



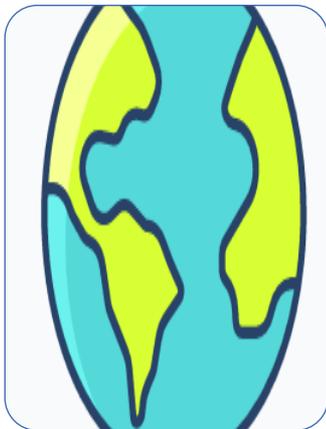
**Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)**

Legislación Internacional y Nacional Habilitación a la Participación Ciudadana.



La participación ciudadana:
significa que los ciudadanos participen en la formulación,
implementación y evaluación de todas las políticas y
actividades públicas y se conviertan en actores y líderes de
su propia historia.

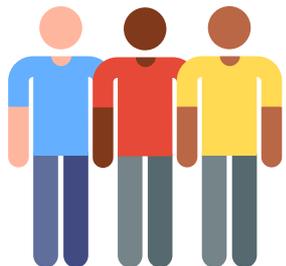
ORIGEN



Promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre del 1948, se consolida el inicio a la aplicación de un nuevo concepto en el ámbito administrativo y organizacional de los Estados, como lo enuncia la citada disposición:

“Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.”



El Artículo 5 de la Constitución de la República fue reformado en fecha 13 de enero del 2011 mediante Decreto No. 275-2010 fechado y ratificado constitucionalmente el 17 de febrero de 2011, mediante Decreto No.3-2011, fortalece la democracia y la participación política directa del pueblo, mediante los mecanismos de Referéndum, Plebiscito e Iniciativa de Ley Ciudadana.



En el año 2006 según decreto No. 3-2006 se instauró la Ley de Participación Ciudadana (LPC) con el objetivo de promover, regular, y establecer las instancias y mecanismos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del Estado, conforme a la Constitución de la República y demás leyes.

LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular los mecanismos de participación ciudadana, el referéndum, el plebiscito y la Iniciativa de Ley Ciudadana.

Referéndum:

- Proceso mediante el cual los ciudadanos a través de la emisión de su voto expresan su aprobación o rechazo, sobre una ley ordinaria o una norma constitucional o sus reformas aprobadas y emitidas por el Congreso Nacional de la República

Plebiscito

- Es la consulta a los ciudadanos, para que se pronuncien afirmativa o negativamente sobre aspectos constitucionales, legislativos o administrativos, sobre los cuales los poderes constituidos no han tomado ninguna decisión previa, siempre que estos aspectos sean valorados como asuntos de importancia fundamental en la vida nacional

Iniciativa de ley Ciudadana

- Mecanismo mediante el cual al menos tres (3,000) mil ciudadanos presentan una iniciativa de ley al Congreso Nacional para su discusión y aprobación o no del pleno, de conformidad a la Constitución de la República, esta Ley y Reglamento Interno del Congreso Nacional.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



1 ¿QUÉ ES?

Es una acción colectiva o individual que permite incidir en los procesos, programas, planes y proyectos que afectan la vida económica, política, social y cultural del país.

2 ¿ES UN DERECHO?

Es contemplada desde la Constitución, como derecho fundamental de los ciudadanos y como instrumento para lograr una democracia más incluyente.

3 ¿PARA QUÉ?

Es obligación de la ciudadanía, hacer parte en el control y seguimiento a la gestión y desempeño de las entidades y servidores públicos, a través de la libre participación y los mecanismos constitucionales legales dispuestos para ello permite la constante interacción entre los ciudadanos y el estado, en los diferentes espacios de conformación, ejercicio y control del poder político

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



cional de los
anos
j)

No necesita de abogados y tramitadores. De esta manera la ciudadanía se gobierna y se defiende así misma.

El Estado proporciona y habilita la administración para el servicio ciudadano.

Afianza y dinamiza las relaciones entre ciudadanía y administración pública.

Genera espacios de injerencia en los asuntos prioritarios que preocupan a la ciudadanía y a las comunidades

Inclusión en la toma de decisiones, implementación de programas, ejecución de contratos y manejo de recursos, independientemente de otros niveles de participación (información, planeación, ejecución y control estratégico)

4

¿POR QUÉ PARTICIPAR?

Existe una relación de interdependencia entre la democracia y otros conceptos tales como los derechos humanos, el Estado de Derecho, la paz y el desarrollo sostenible. Los postulados democráticos y los derechos de participación figuran explícitamente en numerosos tratados y convenios internacionales. Las dos normativas fundamentales son:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en 1948, que glosa un elemento esencial de la democracia, al proclamar que “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público”, y que garantiza a todas las personas los derechos esenciales para una participación política eficaz.



El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General en 1966, que confiere categoría jurídicamente vinculante al derecho de las personas a participar en la dirección de los asuntos públicos y refuerza aun más la protección concedida a los derechos y las libertades relativos a la participación.

La Constitución Nacional de Honduras reconoce:

- ◆ Artículos 2° y 5°: que el gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa y que con el fin de fortalecer la democracia participativa se instituyen mecanismos de consulta a los ciudadanos tales como el referéndum y el plebiscito para asuntos de importancia fundamental en la vida nacional.
- ◆ Artículo 78°: el derecho a la libre asociación.
- ◆ Artículo 79°: el derecho de libre reunión.
- ◆ Artículo 80°: el derecho de toda persona o asociación de personas a presentar peticiones a las autoridades y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

Dentro de la legislación hondureña existen decretos que regulan la participación ciudadana:

- ◆ El Decreto No 65-87 Ley de Cooperativas de Honduras promueve la promoción y protección del cooperativismo.
- ◆ El Decreto No 229-2003 Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (reformada por el Decreto No 102-2003) establece el marco de regulación de dichas organizaciones que tienen como única y principal actividad el financiamiento de la micro y pequeña empresa para poder garantizar la legalidad, transparencia y seguridad de sus operaciones fortaleciendo su viabilidad y sostenibilidad.

◆ El Decreto No 3-2006 de participación ciudadana promueve, regula y define las instancias y mecanismos del funcionamiento y organización de la participación ciudadana y su interacción con los órganos estatales. Dicho decreto fundamenta la participación ciudadana en los principios de la democracia participativa, la corresponsabilidad, la inclusión, la solidaridad, la legalidad, el respeto, la tolerancia y la pervivencia. Define y regula los mecanismos de participación ciudadana, los cuales son: plebiscito; referéndum; cabildos abiertos municipales; iniciativa ciudadana. Las instancias de participación ciudadana que figuran en dicha ley son el Foro Nacional de Participación Ciudadana; los Consejos de Desarrollo Municipal y Departamental; y las Mesas Comunitarias de la Participación Ciudadana.

◆ El Decreto No. 98-07 Ley del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) promueve la protección del medio ambiente y la participación ciudadana en los mecanismos de protección establecidos por dicha ley. Esta Ley, crea como instancias de participación ciudadana los Consejos Consultivos Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

GRACIAS